



Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Arquitecto colegiado xxxx, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con domicilio a estos efectos en xxxxxxxx

### **3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**

El objeto del presente proyecto es la modificación aislada del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Canfranc en Pleno, con fecha 29 de mayo de 2003, tras informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca. La modificación propuesta afecta a los usos previstos en la “zona de equipamiento”, en la actualidad limitada a equipamiento, y en la que se propone la que se propone la creación de una subzona en la que se incluya la vivienda como uso tolerado.

### **4. MODIFICACIÓN 5. Creación de la subclase “zona de equipamiento con uso de vivienda tolerado”**

#### **Situación actual**

El actual planeamiento señala únicamente 5 edificaciones o solares como zona de equipamiento. Ellos son, las iglesias de la Asunción y la Trinidad, la torre Aznar Palacín, y el conjunto de edificaciones formado por las Antiguas escuelas y Casa del párroco. En estas edificaciones el uso admitido se limita a equipamientos generales y dotaciones públicas, sin explicitar un uso principal concreto.

#### **Justificación de la modificación**

En la actualidad, de la torre Aznar Palacín solo quedan dos muros consolidados hace unos años, la iglesia de la Trinidad se encuentra en estado semiruinoso, y la iglesia de la Asunción mantiene su uso religioso. Por su parte, la casa del párroco ha sido recientemente adquirida por el Ayuntamiento y transformada en Albergue de peregrinos, mientras que el edificio de las antiguas escuelas, que incluía la vivienda del maestro, se ha destinado en parte a centro social y consultorio médico, mientras el resto del edificio se alquila tradicionalmente y desde antes de la redacción del plan como vivienda. Ésta vivienda presenta deficiencias de todo tipo, y sobre todo, un claro desaprovechamiento de su gran superficie.

Por otro lado, desde el ayuntamiento se viene detectando desde hace tiempo una necesidad de vivienda de tipología adecuada a familias de residencia permanente y a precios asequibles, algo que el mercado se resiste a ofrecer, centrandose su producto en apartamentos turísticos y vacacionales de reducidas dimensiones y altos precios. Por ello se plantea la modificación de uso para estos dos últimos edificios, de manera que en un futuro resulte posible destinar los citados edificios municipales, en todo o en parte, para vivienda pública de alquiler. El resto de edificios de equipamiento, por su singular tipología y carácter histórico, mantendrían la actual limitación de usos.

Tampoco se modifican el resto de condiciones de parcela, posición, volumen o de condiciones estéticas.



### Documentación actual y modificada

ORDENANZAS TITULO II CONDICIONES PARTICULARES. SECCIÓN 3ª ZONA DE EQUIPAMIENTO (E)

#### Redacción actual

Art. 26 Limitaciones de uso

En estos suelos se ubican aquellos usos correspondientes a las actividades relacionadas con la cultura, la asistencia social y la vida de relación, tanto los ya existentes como aquellos que hayan de obtenerse por la Administración, de carácter público o privado.

El uso característico de estos solares es el de Equipamientos generales y Dotaciones públicas. Se permiten en esta zonificación los usos docentes, religiosos, culturales, deportivos, administrativos, de guardería, recreativos, de aparcamiento y de servicios indistintamente, así como los usos complementarios de estos principales permitidos.

En esencia, se pretende ubicar en los terrenos comprendidos en esta zonificación los usos sociales y los servicios comunes de interés público, sin explicitar un uso principal concreto, a fin de que se pueda desarrollar cualquiera de ellos.

....

#### Nueva redacción

Art. 26 Limitaciones de uso

En estos suelos se ubican aquellos usos correspondientes a las actividades relacionadas con la cultura, la asistencia social y la vida de relación, tanto los ya existentes como aquellos que hayan de obtenerse por la Administración, de carácter público o privado.

El uso característico de estos solares es el de Equipamientos generales y Dotaciones públicas. Se permiten en esta zonificación los usos docentes, religiosos, culturales, deportivos, administrativos, de guardería, recreativos, de aparcamiento y de servicios indistintamente, así como los usos complementarios de estos principales permitidos.

En esencia, se pretende ubicar en los terrenos comprendidos en esta zonificación los usos sociales y los servicios comunes de interés público, sin explicitar un uso principal concreto, a fin de que se pueda desarrollar cualquiera de ellos.

**Dentro de la zona de equipamientos se define una subzona Ev\* “Equipamiento con tolerancia de vivienda”, en la que se autoriza además el uso de vivienda, exclusivamente con el carácter de vivienda pública de alquiler.**

PLANOS

#### Redacción actual



PLANOS  
Redacción modificada



Y para que pueda acreditarse y surta los efectos pertinentes, con la advertencia y salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, libro la presente certificación, en la Villa de Canfranc (Huesca), a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

VºBº

El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Fernando Sánchez Morales

El Secretario  
Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**